

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2018-CU.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 8. RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON COOPERATIVA EL TUMI, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 24 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 029-2016-CU del 23 de febrero de 2016, se autorizó al Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que en condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba los convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;

Que, mediante el Oficio N° 01-2017-OEP-DISA-CALLAO-COOPTUMI (Expediente N° 01056976) recibido el 14 de diciembre de 2017, el Administrador OEP-DISA-CALLAO, remite la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL TUMI, por un plazo de tres años más, a fin de otorgar beneficios a los trabajadores por planillas de haberes, por concepto de préstamos, beneficios de sepelio, centro de recreación para todos los asociados, actividades festivas, entre otros; adjunta copia del convenio suscrito el 12 de diciembre de 2014;

Que, con Oficio N° 002-2018-CONVENIOS-COOPTUMI recibido el 27 de febrero de 2018, el Jefe de Convenios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi, remite el nuevo Convenio Interinstitucional, absolviendo las observaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 112-2018-ORH y Proveído N° 120-2018-OAJ, respectivamente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 179-2018-OAJ recibido el 01 de marzo de 2018, evaluada la documentación obrante en autos, opina que la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi y esta Casa Superior de Estudios suscribieron un Convenio Interinstitucional con el objeto de otorgar créditos personales bajo la modalidad de descuentos por planillas, el mismo que concluyó el 08 de junio de 2014, y renovado mediante Adenda por un plazo de 03 años, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2017; y que en esta nueva adenda al convenio tiene como objeto ampliar la vigencia y duración del convenio en mención por el plazo de 03 años, desde el 13 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020; asumiendo con ello que ambas partes se ratifican en el contenido, las condiciones y términos de cooperación institucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, mediante Oficio N° 008-2018-SUTUNAC (Expediente N° 01059331) recibido el 07 de marzo de 2018, manifiesta que al haber culminado el Convenio el 12 de diciembre de 2017, solicitan la renovación del Convenio suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi, que brinda promociones y préstamos con tasas preferenciales a todos los servidores administrativos y docentes de esta Casa Superior de Estudios;



Que, mediante Escrito (Expediente N° 01059347) recibido el 08 de marzo de 2018, un grupo de nueve trabajadores de esta Casa Superior de Estudios solicitan la firma del convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi, para que puedan acceder a una campaña de préstamos con tasa preferencial;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 08 de mayo de 2018, tratado el punto de agenda 8. RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAC Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL TUMI, los miembros consejeros acordaron mediante T.D. N° 031-2018-CU del 08 de mayo de 2018, derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que en lo posible incluya que se defina muy bien el interés que se ha indicado, que se aclare qué tipo de interés es; segundo, vamos a proponer que incluyan una cláusula en donde el descuento no debe superar el 50%;

Que, ante dichas observaciones la OEP-DISA-CALLAO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi, mediante Oficio N° 0090-2018 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL TUMI/OEP-DISA", absuelve las observaciones formulada por el Consejo Universitario antes indicado, y que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 525-2018-OAJ recibido el 28 de mayo de 2018, propone que los presentes actuados sean considerados en la próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2018, en atención punto de agenda 8. Renovación de Convenio Interinstitucional con la Cooperativa El Tumi, los miembros consejeros acordaron derivar los actuados a la Dirección General de Administración para la firma correspondiente del convenio, siempre y cuando se incluya de que los descuentos no deben superar el 50% de la remuneración mensual de los trabajadores o de los docentes; lo cual fue transcrito mediante T.D. N° 037-2018-CU del 24 de julio de 2017;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 1041-2018-DIGA/UNAC recibido el 16 de agosto de 2018, remite el Convenio en triplicado y con la modificación pertinente; para consideración y firma correspondiente; previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica; ante lo cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 859-2018-OAJ, opina que se prosiga con el trámite correspondiente para la suscripción del referido convenio;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1041-2018-DIGA/UNAC recibido el 16 de agosto de 2018; al Proveído N° 859-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 3022;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, la suscripción del Convenio solicitado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Tumi, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRH, URBS,
cc. R.E., Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, y archivo.